



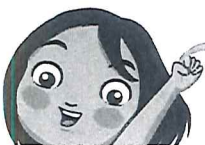
CONVENIO MARCO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO DE ECOSISTEMA DE BIENESTAR CMT A TRAVÉS DE LAS VERTIENTES DE GESTIÓN EN INVERSIÓN PÚBLICA Y SOCIAL Y DE IMPULSO A GRUPOS COMUNITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONGREGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ERIKA IRAIS LEYVA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y LA LCP. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CARDENAS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA A QUIEN EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ EL "ACTOR DE GESTIÓN", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. **"CONGREGACIÓN"** es una asociación civil mexicana de origen oaxaqueño que tiene como único objetivo contribuir al bienestar y desarrollo de las personas, en particular de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o con alguna o varias carencias sociales pues considera a estas como sujetos plenos de derechos y obligaciones, así como actores corresponsables de su propio desarrollo.

Constituida como una organización sin fines de lucro, ni políticos, ni religiosos, **"CONGREGACIÓN"** está autorizada para ser donataria nacional e internacional y sus recursos contribuyen al diseño e implementación de soluciones integrales a problemas globales.



Uno de los principios de la filosofía de **"CONGREGACIÓN"** radica en la comprensión de lo colectivo como única forma de trabajo trascendente. Por lo que valores y principios ancestrales de la cultura oaxaqueña y mexicana como la Asamblea comunitaria, el Tequio y la Guelaguetza constituyen la impronta de sus ideas y acciones.

"CONGREGACIÓN" busca ser una alternativa de incidencia pública y social que complementa la producción de bienes públicos y para ello hace sinergias con actores públicos de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad civil y la iniciativa privada.

- II. La complejidad para atender problemas y demandas sociales exige que instituciones públicas, actores sociales y privados y la ciudadanía en general trabajen de manera articulada para alcanzar el bienestar y el desarrollo de las comunidades. Por ello es crucial que se implementen esquemas de gobernanza democrática donde los problemas y demandas sociales sean atendidos de manera transversal, intersectorial e interinstitucional. Así, **"CONGREGACIÓN"** pone a disposición de los actores con los que interactúa novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, subsidios, donativos en especie y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para mezclar recursos que cuentan con las garantías y solidez jurídica, administrativa, financiera y normativa, todo ello con el propósito de incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos públicos y así contribuir a la atención de los problemas y demandas sociales.

- III. En este orden de ideas, **"CONGREGACIÓN"** reorganizó sus acciones a través del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT que busca atender las principales carencias en materia de salud, bienestar, desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario. El Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT es compatible y complementario a los ecosistemas de gobierno, sociales,



naturales y comunitarios. Busca potenciar los esfuerzos conjuntos, ampliando en calidad y cantidad las metas de los actores con los que interactúa, siempre con esquemas éticos y de rigurosa transparencia.

Para hacer llegar las soluciones integrales del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT a las personas, principalmente a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, **“CONGREGACIÓN”** busca generar sinergias con instituciones públicas que además de contar con fuerza institucional y presencia geográfica, gocen de buena aceptación y legitimidad entre las comunidades.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “ACTOR DE GESTIÓN” POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

1. Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
2. Que el **“ACTOR DE GESTIÓN”** por conducto de sus representantes que concurren en la celebración del presente Convenio Marco en su carácter de Presidenta Municipal, Sindico, Secretario General y encargada de la Hacienda Pública, quienes se encuentran facultados para ello en términos de lo establecido en los artículos 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, **15, 37 fracción XIII, 38 Fracción II, 52 fracción II, 61, 63 y 64** de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, personalidad que acredita en el caso de la Presidenta Municipal MCP. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez y la Síndico Municipal LIC. Estefanía Castellanos Valencia, con las copias certificadas de la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 09 nueve de junio de 2024 dos mil veinticuatro;



mientras que el Secretario General LIC. José Antonio Cuevas Aguilar y la encargada de la Hacienda Pública Municipal LCP. Claudia Fabiola Cuevas Cárdenas, con el correspondiente punto de acuerdo III incisos A) y B) respectivamente, emanado del acta número 1 correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el pasado 01 primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, constancias certificadas que se anexan al presente Convenio Marco.

3. Que el **"ACTOR DE GESTIÓN"**, con base en las disposiciones legales que resulten aplicables en conjunto con **"CONGREGACIÓN"**, designarán y propondrán terceros comprometidos para coadyuvar en la verificación, el seguimiento, ejercicio y aportación de los recursos de las acciones institucionales respectivas sujetas a lo establecidos en el presente Convenio Marco.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio Marco señala como su domicilio ubicado en Ramón Corona sur, número 32 treinta y dos, colonia centro en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

II. DECLARA **"CONGREGACIÓN"** POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA:

1. Que la C. Erika Irais Leyva Mendoza es su representante legal y presidenta del Consejo de Administración de **"CONGREGACIÓN"**, según consta en escritura pública número 11248, de fecha 05 de noviembre del año 2018, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Arturo David Vásquez Urdiales, Notario Público número 100 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de la fecha 13 de diciembre de 2018 y que su representada es una Asociación Civil no lucrativa mexicana, sin fines políticos y/o religiosos; debidamente constituida y existente bajo las leyes de los Estados



Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número 11708, de fecha 18 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de la fecha 16 de junio de 1997.

2. Que la C. Erika Irais Leyva Mendoza, en lo personal, cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, para asumir los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente Convenio Marco, según consta en la misma escritura mencionada en el inciso anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. Se encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes, bajo la clave CMT-970218-C83.
4. Que cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir y otorgar donativos que a efecto sean deducibles de impuestos en México y el extranjero (bajo los tratados internacionales suscritos por México para evitar la doble tributación), según la publicación que realizó la S.H.C.P. en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de abril de 2004 en su Tercera Sección, Resolución Miscelánea Fiscal, Anexo 14, Incisos "A" y "L".
5. Que **"CONGREGACIÓN"**, con base en las disposiciones legales que resulten aplicables en conjunto con el **"ACTOR DE GESTIÓN"**, designará y propondrá terceros comprometidos para coadyuvar en la verificación, el seguimiento, ejercicio, aportación y en su caso facturación de los recursos de las acciones institucionales respectivas sujetas a lo establecidos en el presente Convenio Marco.



6. Que **“CONGREGACIÓN”** no tiene socios o asociados siendo servidores públicos, que ostenten poder o representación en **“CONGREGACIÓN”** y pudiesen recibir un beneficio económico personal, directo o indirecto, con motivo de la firma del presente Convenio Marco.
7. Que ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión del presente Convenio Marco.
8. Para los fines y efectos legales del presente Convenio Marco, señala como domicilio el ubicado en la calle Palmeras número 613, colonia Reforma en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código postal 68050.

III. **“LAS PARTES”** declaran:

1. Que la vinculación entre el **“ACTOR DE GESTIÓN”** y **“CONGREGACIÓN”** tiene un carácter estratégico para la realización y ejecución de acciones institucionales que contribuyan al cumplimiento de las metas del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con el objetivo fundamental de desarrollar acciones conjuntas para atender y mitigar carencias sociales, fortalecer la salud, el bienestar, el desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario, en particular, de aquellas poblaciones en situación de vulnerabilidad, tendientes a incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos públicos mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, subsidios, donativos en especie y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para coinvertir o mezclar recursos.



2. Que reconocen las ventajas que puedan resultar para **"LAS PARTES"**, de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio Marco.
3. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio Marco.
4. Que no existen vicios del consentimiento que pudieran invalidar el presente Convenio Marco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio Marco se encuentra sujeto a los Lineamientos Generales de Operación de las Vertientes en Gestión en Inversión Pública y Social (LGO-IPS) y de Impulso a Grupos Comunitarios (LGO-IGC), los cuales se anexan al presente. Con su firma, **"LAS PARTES"** aceptan haber leído y se comprometen a dar cumplimiento a todo lo dispuesto en estos.

Es objeto del Convenio Marco establecer las bases de colaboración, coordinación e implementación, conforme a las cuales **"LAS PARTES"** desarrollan acciones institucionales conjuntas a través de las Vertientes de Gestión de Inversión Pública y Social y de Impulso a Grupos Comunitarios, para atender y mitigar carencias sociales, fortalecer la salud, el bienestar, el desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario, en particular, de aquellas poblaciones en situación de vulnerabilidad, tendientes a incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad del presupuesto público mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, subsidios, donativos en especie y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción, para las cuales se deberán considerar:

- I. Desarrollar mejores prácticas para atender de forma eficaz los principales problemas públicos y sociales;
- II. Potenciar y hacer más eficiente la gestión del **“ACTOR DE GESTIÓN”** en materia social;
- III. Fortalecer la transparencia, la ética y la rendición de cuentas en el ejercicio de la política social;
- IV. Fomentar modelos efectivos de gobernanza, corresponsabilidad, fomento a la cohesión social y participación ciudadana en la construcción de alternativas de solución a los principales problemas públicos y sociales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Son compromisos del **“ACTOR DE GESTIÓN”** cuando actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social los establecidos en la Regla 6 de los LGO-IPS; y cuando lo haga a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios los establecidos en la Regla 6 de los LGO-IGC.

Son compromisos de **“CONGREGACIÓN”** cuando actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social los establecidos en la Regla 7 de los LGO-IPS; y cuando lo haga a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios los establecidos en la Regla 7 de los LGO-IGC.

TERCERA. COORDINACIÓN Y OPERACIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a comunicarse por escrito la designación de los integrantes del Grupo de trabajo, que cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Inversión Pública y Social se conformará con base en lo establecido en las Reglas 10 y 11 de los LGO-IPS; y cuando lo haga a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios se conformará con base en lo establecido en las Reglas 8 y 9 de los LGO-IGC.

En función de lo establecido en la Regla 10 de los LGO-IPS, se designa como Coordinador General Operativo del **“ACTOR DE GESTIÓN”** a Jennifer Montiel



Orozco, Jefa del Departamento de Participación Social y por parte de **“CONGREGACIÓN”** se designa como Coordinador General al C. Rubén David Leyva Mendoza, Director General de **“CONGREGACIÓN”**.

En función de lo establecido en la Regla 8 de los LGO-IGC, se designa como Coordinador General Operativo del **“ACTOR DE GESTIÓN”** a Jennifer Montiel Orozco, Jefa del Departamento de Participación Social y por parte de **“CONGREGACIÓN”** se designa como Coordinador General al C. Rubén David Leyva Mendoza, Director General de **“CONGREGACIÓN”**.

CUARTA. GENERACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE ACCIÓN INSTITUCIONAL.

El presente Convenio Marco faculta a **“LAS PARTES”** para concretar propuestas de acciones institucionales: cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social deberán apegarse a lo dispuesto en las Reglas 3 (Fracción III), 4, 10, 11, 27 y 28 de los LGO-IPS; y cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios se apegarán a lo dispuesto en las Reglas 4, 8, 9, 38, 39 y 40 de los LGO-IGC.

QUINTA. TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN RESERVADA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ANTICORRUPCIÓN.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio Marco deberá sujetarse a las reglas establecidas en el Capítulo IV. Datos personales y transparencia de los LGO-IPS cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social; y a las reglas establecidas en el Capítulo V. Datos personales y transparencia de los LGO-IGC cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.

“LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás normatividad aplicable en lo que refiere al tratamiento,



resguardo y transmisión de datos personales, con base en lo establecido en la Regla 30. Protección de datos personales de los LGO-IPS cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social; y en la Regla 42. Protección de datos personales de los LGO-IGC cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio Marco significa ni puede interpretarse como una obligación o aceptación de **“LAS PARTES”** de compartir información sujeta a disposiciones de secrecía o confidencialidad, conforme a la Regla 29. Acceso a la Información de los LGO-IPS cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social; y en la Regla 41. Acceso a la Información de los LGO-IGC cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.

“LAS PARTES” manifiestan que conocen y entienden plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita, sus consecuencias y demás, establecidas en la Regla 5. Origen de los recursos de los LGO-IPS cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social; y en la Regla 5. Origen de los recursos de los LGO-IGC cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y EL USO DE MARCAS

“LAS PARTES” acuerdan que se sujetarán cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Inversión Pública y Social en lo establecido en la Regla 36 de los LGO-IPS; y cuando lo haga a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios se conformará con base en lo establecido en la Regla 47 de los LGO-IGC, en las que se establecen lo referente a propiedad intelectual, industrial y el uso de marcas.



Las Partes acuerdan que en caso de que el **“ACTOR DE GESTIÓN”** incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en esta Cláusula, éste deberá pagar a **CONGREGACIÓN**, los daños y perjuicios que el incumplimiento genere y se sujetará a las sanciones de carácter civil, administrativo y penal establecidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás ordenamientos pertinentes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que las personas que intervengan en la realización de las actividades que deriven de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, se entenderán relacionadas exclusivamente con aquella que las empleó, contrató o designó, como se establece en la Regla 12 de los LGO-IPS y en la Regla 12 de los LGO-IGC, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por ese concepto y mantendrá inalterable su relación laboral con dicho personal, por lo que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, razón por la cual no tendrán relación alguna de carácter laboral y, en consecuencia, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio Marco surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 03 tres años terminando el día 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete, que se podrá prorrogar por acuerdo escrito.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que cualquier modificación al presente Convenio Marco durante su vigencia, el área jurídica o equivalente del **“ACTOR DE GESTIÓN”** y el área jurídica de **“CONGREGACIÓN”** contarán con 30 días naturales para proponer por escrito la modificación. **“LAS PARTES”** llevarán a cabo



la suscripción de un Convenio modificadorio y realizarán los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

“**LAS PARTES**” convienen, que en caso de no cumplirse las metas establecidas en los Convenios Específicos de Acción Institucional se sujetarán a lo establecido en la Regla 16 de los LGO-IPS y en la Regla 16 de los LGO-IGC.

DÉCIMA. RESCISIÓN

“**LAS PARTES**” se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Regla 15 de los LGO-IPS y en la Regla 15 de los LGO-IGC en las que se establecen las causales de rescisión del presente Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de “**LAS PARTES**”, previa notificación por escrito a la contraparte con 30 días naturales de anticipación.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la terminación anticipada del presente Convenio Marco no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en su momento se encuentren en ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegara a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización o cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, serán resueltas de común acuerdo por “**LAS PARTES**” en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes, al fuero y jurisdicción de los Tribunales del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el municipio de Oaxaca de



Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por triplicado los que en él intervinieron, en Tamazula de Gordiano, Jalisco, México, a 13 trece de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

POR EL “ACTOR DE GESTIÓN”



MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ
IÑIGUEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

POR “CONGREGACIÓN”



LIC. ERIKA IRAIS LEYVA MENDOZA.

Presidenta del Consejo de Administración
de Congregación Mariana Trinitaria, A.C.



LIC. ESTEFANIA CASTELLANO
VALENCIA

SINDICO MUNICIPAL DE TAMAZULA
DE GORDIANO, JALISCO



LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR

SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE
GORDIANO, JALISCO




LCP. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS
CARDENAS



ENCARGADA DE LA HACIENDA
PUBLICA DEL MUNICIPIO DE
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

Las firmas que anteceden son parte del Convenio Marco que celebran por una parte
Congregación Mariana Trinitaria, A. C. y el Gobierno municipal **de Tamazula de
Gordiano, Jalisco**, firmado en Tamazula de Gordiano, Jalisco, México, a 13 trece
de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

